

**Rama Judicial
Distrito Judicial de Medellín**



Juzgado Primero Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias
Medellín, Septiembre Veinte (20) de Dos Mil Veintiuno (2021)

Proceso:	Ejecutivo
Radicado:	05001-31-03-007-2015-01231-00
Demandante:	BANCO DE OCCIDENTE S.A.
Demandado:	CUBIERTAS PLASTICAS S.A.S. Y OTRO
Providencia	Auto 2146V
Auto:	Suspende proceso en contra de uno de los demandados y ordena remitir copias.

En este proceso, se recibió aviso proveniente de la Secretaría Administrativa y Judicial de la Intendencia Regional Medellín de la Superintendencia de Sociedades, donde se informa que por auto oral proferido en audiencia del 22 de abril de 2021, se declaró terminado el proceso de reorganización y ordenó la apertura del proceso de liquidación simplificada de la sociedad CUBIERTAS PLASTICAS S.A.S., **EN LIQUIDACION JUDICIAL** identificada con NIT 900614093; por lo que en consonancia con lo estipulado en el artículo 20 de la Ley 1116 de 2016, se remitirán copias del expediente al juez del concurso.

Teniendo en cuenta que en este trámite existen otros demandados además de la sociedad CUBIERTAS PLASTICAS S.A.S., se ordenará la suspensión temporal del proceso en contra de la mencionada persona jurídica, y se requerirá a la parte ejecutante para que se sirva informar a este despacho judicial si es su deseo continuar con la ejecución en contra de los demás demandados.

Así las cosas, se

RESUELVE

PRIMERO. SUSPÉNDASE la presente ejecución en contra de la sociedad demandada CUBIERTAS PLASTICAS S.A.S. identificada con NIT 900.614.093.

SEGUNDO. REMÍTASE a través de la Secretaría de la Oficina de Apoyo a los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución, copias del presente trámite a la Secretaría Administrativa y Judicial de la Intendencia Regional Medellín de la Superintendencia de Sociedades, en virtud del proceso de Liquidación Judicial Simplificada que pesa sobre la aquí demandada CUBIERTAS PLASTICAS S.A.S.

TERCERO. REQUIÉRASE a la parte ejecutante, para que se sirva informar a este despacho judicial si es su deseo continuar este proceso en contra de los demás demandados.

SÉPTIMO. Se hace constar que la presente decisión fue emitida virtualmente y con firma digital del funcionario debido a que se trata de trabajo en casa en cumplimiento de los sendos Acuerdos del Consejo Superior de la Judicatura, emitidos en atención a la emergencia sanitaria y cuarentena decretadas por el Gobierno Nacional previamente, por la pandemia ocasionada por el virus COVID-19, se imprimirá de ser requerido y se agregará a expediente digital con firma también digital del funcionario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


GUSTAVO ADOLFO VILLAZÓN HITURRIAGO
Juez

<p>NOTIFICACIÓN POR ESTADOS OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN</p> <p>En la fecha se notificó por ESTADO No. _____ el auto anterior. Medellín, _____ de 2021. Fijado a las 8:00 a.m.</p> <p>_____ MARITZA HERNANDEZ IBARRA Secretaria</p>
--

lsa